JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Treinta y Uno (31) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2021 - 00307 00.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 14 de julio pasado (derivado No. 15 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

NEGAR por improcedente la medida cautelar solicitada en el escrito anterior, toda vez que el presente asunto corresponde a un proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, donde se persigue en forma exclusiva los bienes inmuebles objeto de garantía real, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 468 del Código General del Proceso, por consiguiente, no procede el embargo solicitado por el Abogado que representa a la parte actora, respecto a las sumas de dinero que el extremo demandado posea en las entidades financieras que se relacionan en el escrito anterior (derivado No. 15 del expediente digital).

Así las cosas, se ordena al profesional del derecho que representa al extremo demandante, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 31 de mayo del año 2021, mediante el cual se profirió mandamiento de pago y se ordenó el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles objeto de garantía real (derivado No. 05 del expediente digital).

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez
(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **129,** hoy **01 de agosto de 2023.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1fa4347aad20411b582bcf8a84b681e80dfb5166afa57f7db006cc2a60addc**
Documento generado en 31/07/2023 02:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica